

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
209/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintisiete de marzo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, instructora en este asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Baltazar Gaona García, quien se ostenta como Diputado Presidente de la Mesa Directiva de la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en representación de Poder Legislativo de la Entidad	5845

Documentales que se recibieron el veinticinco de marzo del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintisiete de marzo de dos mil veintiséis.

I. Contestación demanda órgano legislativo.

Visto el escrito y anexo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio del cual contesta la demanda en esta controversia constitucional, en términos de los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Representación.

En virtud que se adjunta a la contestación la documental correspondiente a la designación del promovente, se reconoce su representación en relación con el Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo¹.

III. Domicilio, delegados y pruebas.

¹ En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con el artículo 33, fracción II de la **Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo**, que establece:

Artículo 33. Son atribuciones del Presidente del Congreso las siguientes: (...).
II. Representar jurídicamente al Congreso, con facultades generales y especiales, pudiendo delegar éstas en los funcionarios que él determine; (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 209/2026

Con fundamento en los artículos 5, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero de la citada Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, el promovente señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, designa como delegados a las personas que menciona y ofrece como prueba la documental que efectivamente acompaña, la cual se relacionará en la audiencia.

IV. Traslados.

De conformidad con el artículo 10, fracción IV de la Ley Reglamentaria, así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la parte actora y la Fiscalía General de la República, la contestación de demanda y su anexo, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

V. Notifíquese.

Por lista, por oficio al Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, así como electrónicamente a la parte actora y a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

